



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00142-00.

El accionado ha comparecido ante la Judicatura, a través de medios virtuales, en aras de notificarse respecto de la tramitación emprendida.

Ante el descrito panorama, **conviene precisar, para los efectos de ley, que tal acto en lo absoluto conduce a tener al encartado como noticiado por conducta concluyente**, toda vez que, en esta ocasión, de ninguna manera se satisface uno de los parámetros fundantes previstos por el art. 301 del C.G.P., para que se configure la denotada modalidad de noticiamiento, esto es que la persona exprese que conoce determinada providencia o la mencione en el escrito que lleve su firma.

Así, a cambio de ello, el perseguido ha concurrido ante el Estrado Judicial, a través del respectivo mecanismo digital, a fin de enterarse del actual asunto, sin que, por ende, haya dejado constancia de que efectivamente se encuentre al tanto de la decisión comentada. Ahora, dicha circunstancia, al igual que la atinente a que en el plenario todavía no se han avalado las gestiones notificatorias desplegadas por el extremo activo de la litis, es factible tomar las medidas que son conducentes, con miras a que el nombrado encartado quede notificado respecto del expediente. Ello, en aplicación de los parámetros de celeridad y eficacia rituales.

Así, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita con destino al enunciado demandado**, mediante el correo reportado por él, copia digital del libelo introductorio, los soportes que lo acompañan y el pertinente proveído, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida en los términos estatuidos por el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y la postura judicial vertida sobre la materia, es decir 2 días después del recibimiento de los señalados elementos documentales, computándose seguidamente el lapso para desplegar la defensa.

Una vez cumplido ese último interludio, **devolver el paginario al Despacho**, en aras de emitir las determinaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DE 20 DE ABRIL DE 2022.  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3a1ec3b14c1c2cfb0e2f0caee99408cf20bd07ef096b7087d75344c427d12d  
f2**

Documento generado en 18/04/2022 11:20:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la  
siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**